



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y quince minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D^a. Ana Isabel Fernández Samper.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 13 de febrero de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2014.-

La Tesorera Municipal, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, informa lo siguiente:

La Ordenanza número 15 de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 39 establece que el Ayuntamiento deberá aprobar los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 51 de la citada Ordenanza número 15, permite que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se conceda el fraccionamiento sin intereses, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, de las deudas de vencimiento periódico que se determinen.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal mencionada, permite que las deudas en que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles, puedan ser objeto de padrón o matrícula. Esta situación se ha producido con algunas tasas por ocupación de dominio público que han sido objeto de liquidación por primera vez en el año 2009 y que van a ser gestionadas a través del sistema de padrón.

Los calendarios tributarios vienen manteniendo la misma estructura desde el ejercicio 2001. Desde la Tesorería se valora como muy importante seguir manteniendo las fechas de los periodos voluntarios de cobro y de cargo en cuenta de las domiciliaciones, sin embargo en este año concurren dos circunstancias que aconsejan adelantar el periodo voluntario de pago del IBI y la fecha de cargo en cuenta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La primera es la aplicación de la Ley de Sostenibilidad Financiera que obliga a que las Entidades Locales paguen en el plazo de 30 días. El Ayuntamiento de Toledo concentra su liquidez en el último semestre del año y, especialmente, en el tercer trimestre. Esto nos obliga a acudir a una operación de tesorería para poder financiar el pago a proveedores en el primer semestre. Las operaciones de tesorería tienen un precio elevado en términos de pago de intereses, por lo que cuanto menos se disponga y por menos tiempo, más eficiente es la gestión de la Tesorería Municipal, con una menor carga financiera para los ciudadanos.

Es por lo que se considera muy conveniente adelantar la fecha de cargo en cuenta al día dos de mayo, un mes antes de lo que se venía tradicionalmente haciendo. Y a la vez aumentar el periodo voluntario de pago en un mes adicional, de forma que habría tres meses para pagar el IBI en periodo voluntario, manteniendo el mes de junio como tradicionalmente.

En segundo lugar, la entrada en vigor de la normativa SEPA supone una complejidad muy grande en la gestión de las domiciliaciones. Cambia el Cuaderno S19, y la forma de gestionar los mandatos de las domiciliaciones futuras. Además la necesidad de incluir un IBAN generará que muchas cuentas de bancos desaparecidos, absorbidos, fusionados que hasta ahora las entidades financieras redireccionaban, sean rechazados por el sistema informático de los bancos y haya que realizar una gestión posterior con los rechazados para que los contribuyentes no se vean afectados y se pueda realizar el cargo en la cuenta.

Para realizar estas labores y minimizar el efecto de la aplicación de esta normativa, es por lo que estimamos desde la Tesorería como aconsejable adelantar la fecha de cargo en cuenta y ampliar a junio el periodo voluntario de pago.

Una vez adoptada esta decisión, si la Junta de Gobierno Local lo considera conveniente, es muy importante darle estabilidad en el tiempo por las siguientes razones:

- El fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, y de la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos recogidos en la Ordenanza General de Recaudación, dentro del ejercicio. La normativa bancaria sobre domiciliaciones establece un periodo de devolución de los recibos domiciliados de 56 días, por lo que para disponer de la liquidez en el año el día tope para poder cargar en cuenta cualquier plazo es el 30 de octubre. Además en este año entra en vigor la normativa SEPA, lo que va a dificultar la gestión de las domiciliaciones, que recordemos proporcionan unos 25 millones de euros al Ayuntamiento y que en IBI, por ejemplo, afecta al 75% de los contribuyentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Establecer periodos de cobro de los recursos locales, al objeto de evitar desfases transitorios de tesorería. El Ayuntamiento debe adelantar en lo posible el cobro de sus grandes padrones dentro de los límites que le da su dependencia del Catastro y de la AEAT.
- Disponer de liquidez con antelación suficiente a la finalización del ejercicio presupuestario que permita afrontar los pagos pendientes dentro del mismo ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Tesorería que acompaña a esta propuesta. Se contempla en el Plan la concertación de una operación de tesorería para la cobertura de los pagos de mayo y junio por importe de 3.000.000 €, cualquier medida en el calendario alteraría los términos del Plan y de la operación de tesorería a concertar.
- Que el contribuyente recuerde las fechas de pago de cada uno de los tributos municipales, manteniendo en el tiempo los mismos periodos de recaudación voluntaria de los mismos, al objeto de evitar que incurran en recargos que agravarían el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Permitir una tercera fracción en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en la Tasa de Basuras, y una segunda a los empresarios hosteleros en el pago de las tasas por ocupación del dominio público. Beneficios que son aplicables a aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Toledo.
- Gestionar las devoluciones de las domiciliaciones. Esta es la razón por la que las fechas de cargo en cuenta se sitúan a la mitad del periodo voluntario de pago. El Ayuntamiento realiza una gestión de recobro sobre las domiciliaciones que han sido rechazadas, lo que permite al contribuyente pagar en voluntaria y al Ayuntamiento cobrar en plazo los tributos así como mantener el volumen de domiciliaciones; algo esencial para financiar los servicios públicos.

En consecuencia, y a los efectos indicados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el calendario tributario para el año 2014 propuesto por la Tesorería Municipal.**

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN ACTUALIZADO DE TESORERÍA 2014.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 3,5 MILLONES DE EUROS.-

La Tesorería, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

La publicación de la LO 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público ha supuesto un cambio importante en la gestión de la tesorería.

Ha dado una definición al principio de sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

El plazo máximo de pago a proveedores es de 30 días desde la fecha de registro de la factura.

La Tesorería ha confeccionado un Plan de Tesorería para el año 2014 en donde cifra el importe de fondos necesarios para el cumplimiento de la obligación de pago de la deuda comercial, financiera, de personal y demás compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

La Tesorería del Ayuntamiento tiene su liquidez concentrada en el último semestre del año, y particularmente, en el último trimestre. Es por lo tanto imprescindible articular mecanismos que nos permitan redistribuir esa liquidez, siendo uno de ellos esta propuesta de operación de tesorería.

El importe de los tributos cobrados a través de domiciliaciones en el año 2013 fue de 25.496.046,96 €.

La propuesta consiste en adelantar parte de esa recaudación a los meses de febrero, marzo y abril, deficitarios en liquidez, con la finalidad de tratar de cumplir al máximo posible con el periodo medio de pago a proveedores, cumplir con las entidades financieras, con los gastos de personal y demás compromisos.

La operación es a corto plazo, ya que su duración es inferior a un año, teniendo la consideración de operación de crédito los anticipos que se perciban de entidades financieras a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

La concertación de la operación requiere el informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

El Plan de Tesorería 2014 precisará la amortización de la operación de tesorería, materializándose en los meses de agosto, noviembre y diciembre del 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- REGULACIÓN LEGAL.

Los artículos 51 y 199 del TRLRHL, autorizan a las entidades locales para la concertación de operaciones de tesorería, por *plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.*

No obstante, si la operación se realiza dentro del primer semestre del año, sin que hasta entonces se hubiere producido la liquidación del último ejercicio, se tomará en consideración la liquidación del anterior a este último.

De los datos que arroja la última Liquidación Presupuestaria aprobada se desprende lo siguiente: Que los **ingresos liquidados por operaciones corrientes** en el ejercicio de 2012, último ejercicio con la Liquidación aprobada, ascienden a la cantidad de 79.542.948,33 €. Así, el límite del 30% se sitúa en 23.862.884,50 €.

Por su parte, el artículo 52.2 del referido TRLRHL, atribuye al Alcalde, previo informe de la Intervención, la competencia para la concertación de operaciones de tesorería, *salvo que la cuantía acumulada de todas la vigentes, incluida la operación proyectada, superen el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en cuyo caso, será competencia del Ayuntamiento Pleno.*

El Alcalde es el órgano competente para la concertación de la operación de tesorería al no superar el 15% de los recursos corrientes liquidados (11.931.442,20€)

Las Bases de ejecución del Presupuesto, en su artículo 76 establece el procedimiento para la concertación de las operaciones de tesorería:

1. Informe-Propuesta de la Tesorería Municipal en el que se detallarán las características de la operación proyectada.
2. Informe de Intervención
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por todo cuanto ha quedado expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Iniciar la tramitación del expediente de contratación de una Operación de Tesorería, de conformidad con las condiciones elaboradas por la Tesorería Municipal, que se une como **ANEXO I**, y cuyas características principales son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe máximo	3,5 millones euros.
Modalidad	Cuenta de crédito.
Plazo duración máxima	Un año.
Finalidad	Cubrir déficit transitorio tesorería.
Interés variable a ofertar	Margen sobre EURIBOR a un año.
Interés fijo a ofertar	No admitido.
Pago de intereses	Único a su cancelación, en la aplicación presupuestaria 20102 934M 31001 del Presupuesto de 2015.
Comisión de apertura.	No se admite.
Otros gastos e intereses	Ninguno.
Fianzas a depositar por licitadores	Exento.

SEGUNDO: Someter dicho expediente a informe de la Intervención, como requisito previo para cursar las invitaciones a las entidades financieras a presentar oferta.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 2013 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

6º.- DECLARACIÓN DE DESIERTA, POR FALTA DE LICITADORES, DE SUBASTA Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RESPECTIVAMENTE, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 25, 27, 29, 43 Y 44 COMPRENDIDAS EN LA U.U. Nº 23 “LA SISLA” DEL PGMOU/86 DE TOLEDO, PP-171 DEL VIGENTE POM DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

IMPORTE TOTAL(6 parcelas): 1.128.633,00 € + impuestos.

Antecedentes:

- Solicitud formulada por particulares en 11 de octubre de 2013 interesando enajenación de las parcelas referenciadas en el epígrafe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe urbanístico sobre planeamiento aplicable y justificación de no ejecución de vivienda de promoción pública.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo sobre declaración de desierto de subasta convocada en 07-11-2013.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase "A".
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se anexan plano de situación de las parcelas y ficha urbanística de las mismas.
- Certificado de incorporación al Inventario del bien objeto de enajenación, así como de inscripción catastral y registral.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal sobre valoración de los inmuebles objeto de enajenación.
- Propuesta acordada por la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2014, en el sentido indicado en el epígrafe.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 7 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 332).

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1) Declarar "desierta", por falta de licitadores, la subasta convocada para la "ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 25, 27, 29, 43 Y 44 COMPRENDIDAS EN LA U.U. Nº 23 "LA SISLA" DEL PGMOU/86 DE TOLEDO, PP-17i DEL VIGENTE POM DE TOLEDO".

2) Aprobar el inicio de expediente de contratación en orden a proceder a la enajenación de las citadas parcelas mediante adjudicación directa, por plazo máximo de UN (1) AÑO; sin perjuicio de la tramitación de las peticiones de adquisición que se pudieran formular en el expresado plazo, manteniendo las mismas condiciones administrativas, técnicas y económicas.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADECUACIÓN, EN SU CASO, Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN LA C/ ANDALUCÍA EN TOLEDO".-

ÚLTIMO ANTECEDENTE:

- ❖ Acuerdo adoptado por este Órgano Corporativo en fecha 5 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“.....De conformidad con la propuesta que sobre la base de todo lo anterior formula la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 30 de enero de 2014, esta **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aceptar la renuncia** formulada por **D^a. Ana Belén Mérida López** (primera oferta clasificada) con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 16 de enero de 2014.
- **Requerir a D. Israel García Martín** (segunda oferta clasificada) a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
 - **Garantía definitiva en el importe de 583,33 euros equivalente a dos (2) mensualidades del canon ofertado.**
 - **Liquidación provisional por gastos de anuncios en el B.O.P. de Toledo en el importe de 123,28 euros.**
 - **Documento de domiciliación bancaria del canon debidamente cumplimentado.”**

Habida cuenta del cumplimiento por parte del Sr. García Martín de los extremos requeridos, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta en fase “D” en orden a la adjudicación del procedimiento de que se trata a favor del tercero referido. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 447.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para la concesión administrativa de uso privativo de dominio público mediante adecuación, en su caso, y explotación de quiosco de prensa y frutos secos en la C/ Andalucía en Toledo; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** D. Israel García Martín.
- **Importe de adjudicación:** Canon concesional de 3.500 euros/anuales.
- **Duración del contrato:** DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la formalización del Acta de entrega del quiosco.

8º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, PARA LA “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN SAN JUAN DE LA PENITENCIA”.-

UNIDAD GESTORA: Patrimonio y Contratación.

PROCEDIMIENTO: Concurso.

TRAMITACION: Ordinaria.

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza respecto del tipo máximo de licitación expresado en precio/mes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

- Por acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 21 de noviembre de 2012 se dispuso publicar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento la relación de plazas vacantes (seis) en el Aparcamiento de San Juan de la Penitencia, junto con las condiciones reguladoras de la adquisición y su precio.

- En el citado acuerdo igualmente se dispone que para el caso de que en el plazo de UN (1) AÑO no se adjudicaran las plazas, se estudie la posibilidad de tramitar expediente de concesión de licencia de ocupación por plazo de UN (1) AÑO; debiéndose determinar al efecto los requisitos de carácter social de los posibles candidatos y los de precio de ocupación.

- De conformidad con todo lo anterior, y como quiera que con fecha 26 de noviembre de 2012 se publicó en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento la relación de las plazas vacantes en el Aparcamiento de referencia así como las condiciones reguladoras de la adquisición y su precio, y que con fecha 27 de noviembre de 2013 finalizó el plazo de UN (1) AÑO sin que se haya adjudicado ninguna de ellas; la **Junta de Contratación reunida en fecha 28 de noviembre de 2013 se da por enterada de tal extremo y acuerda:**

- **Que por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la elaboración de Pliego de Condiciones en orden a regir el procedimiento de contratación oportuno para llevar a cabo la “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO VACANTES EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA DE TOLEDO”.**

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Informe emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación, de 27 de enero de 2014.
- Propuesta de la Unidad Gestora en Fase “A”, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Pliego de Cláusulas.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación el 7 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) efectuada por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 333).
- **Nuevo informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de febrero de 2014, justificativo de actualización de la valoración de las plazas de garaje vacantes en el Aparcamiento Público Municipal de San Juan de la Penitencia, a precios de mercado actuales.**

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✚ Aprobar el Pliego de Condiciones e inicio de expediente de contratación mediante concurso, para la cesión de uso en régimen de concesión administrativa demanial de seis (6) plazas de garaje-aparcamiento de vehículos, vacantes en el Aparcamiento de titularidad municipal ubicado en San Juan de la Penitencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

9º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLIEGOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARCELA DOTACIONAL EN AVDA. RÍO BOLADIEZ, POLÍGONO STA. MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y UN COMPLEJO DE UNIDADES RESIDENCIALES CON PRESTACIONES SOCIO ASISTENCIALES PARA MAYORES DE 50 AÑOS Y/O DISCAPACITADOS CON MÁS DE UN 33% DE DISCAPACIDAD; APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO Y PLIEGOS CITADOS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”.-

Antecedentes previos:

- Acuerdo JGCT de 12 de diciembre de 2012.
- Comunicación del Director General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Fomento de 14 de enero de 2013.
- Bien sobre el que recae la concesión: BIEN DE DOMINIO PÚBLICO GPA Nº 11.826 “Parcela DOT” de 2.526,33 m2. . Finca registral nº 74.142. Catastral nº 8832501VK1183D0001QE.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la JGCT de 7-11-2013 sobre sometimiento al trámite de información pública de la documentación referenciada en el epígrafe.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe técnico sobre justificación del canon concesional.
- Estudio sobre viabilidad económico financiera.
- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 263 de 16 de noviembre de 2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Alegaciones formuladas en 17-12-2013 en plazo por D^a. Gregoria López-Aguado Rodríguez, en representación de “SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA VITÁPOLIS”.
- Oficio del Servicio de Contratación y Patrimonio interesando emisión de informe sobre las alegaciones formuladas a la Sección de Servicios Sociales, Servicios Técnicos de Urbanismo, Gabinete de Estudios Económico-Financieros e Intervención General Municipal.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico Financieros de 13-01-2014.
- Informe de la Sección de Servicios Sociales de 16-01-2014.
- Informe de la Intervención General Municipal de 28-01-2014.
- Acuerdo de la JGCT de 22-01-2014.
- Informe jurídico de fecha 3 de febrero de 2014, suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Informe justificativo del diferencial entre el valor a efectos de Inventario y el valor del dominio público actualizado, utilizado para el cálculo del canon concesional tipo de licitación; suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, con la conformidad de la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, en fecha 18 de febrero de 2014.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2014 (Rf^a. nº 243).
- Escrito de fecha 20 de febrero de 2014, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, con la conformidad de la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación; como contestación a las consideraciones reflejadas en el informe de fiscalización de 19 de febrero de 2014.

ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES

De la alegación primera: Cuestiona la redacción del Apartado 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, interesando aclaración sobre la altura permitida.

A tal objeto se adopta el acuerdo de la JGCT que dice: *“Autorizar a las entidades que formulen proposiciones en el procedimiento convocado para la concesión...(epigrafiada)... para que el Proyecto Técnico que presenten pueda superar la altura y el número de plantas a construir (determinadas con carácter general en el art. 230 del Plan de Ordenación Municipal en 14,80 m. y cuatro alturas más ático, respectivamente), en la parcela con referencia catastral 8832501VK1183D0001QE y destinada a uso rotacional público; siempre que tal circunstancia quede justificada en el Proyecto Técnico y Memoria de Actividad que se plantee.”*

Al objeto anterior se introduce un apartado 1.4 en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla el acuerdo anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De la alegación segunda: Interesan aclaración al penúltimo y último párrafo del núm. 2.2 relativo a las sucesivas transmisiones de participaciones societarias; en lo que se refiere a “sucesión mortis causa” y la condición de residente en Toledo.

A tal objeto emite informe la Sección de Servicios Sociales que dice “*En cuanto a la posibilidad de transmisiones societarias, considero que deberán ajustarse estrictamente a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones*”.

Vista la anterior argumentación y analizada la dicción del Pliego de Cláusulas, suficientemente aclaratorio, en cuanto exige el requisito para autorizar la transmisión “residentes en Toledo en su caso, mayores de 50 años y/o discapacitados con más de un 33% de discapacidad”, se estima que la redacción no puede sufrir modificación alguna.

En consecuencia se mantiene la redacción del Pliego en este extremo en todos sus términos.

De la alegación tercera: Cuestiona el régimen de subcontratación de usos prevista en el Pliego de cláusulas administrativas.

A tal objeto emite informe la Sección de Servicios Sociales, que literalmente dice: “*Por lo que respecta a la subcontratación de usos, estimo que deben mantenerse los porcentajes de explotación y el concepto de subcontratación.*”

Desde el punto de vista social resulta sumamente congruente que el adjudicatario se encargue directamente de, al menos, el 40% de los usos.

En consecuencia, examinado el informe emitido así como la legislación aplicable en la materia, se rechaza la alegación formulada; de manera que se deja la redacción correspondiente del pliego de cláusulas conforme a su aprobación inicial en todos sus términos.

De la alegación cuarta: Se cuestiona la redacción de la cláusula 8.2.2. (2.3) del pliego de cláusulas, considerando debería aportarse el compromiso de la Entidad Financiera al momento previo al de solicitud de licencia de edificación, argumentando ser difícil obtener el compromiso de entidad financiera hasta contar con el suelo correspondiente.

Al objeto anterior emiten informes el Sr. Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros y la Intervención General Municipal, en los siguientes términos:

- *El pliego solamente está pidiendo un compromiso, no la formalización del contrato de préstamo con la Entidad.*
- *Este proyecto se está desarrollando a petición de la solicitante de acuerdo con la solicitud que hizo al Ayuntamiento el 26-11-2012. Así pues, no se llega a comprender bien que después del tiempo transcurrido no se pueda ahora aportar el compromiso de préstamo de al menos una Entidad.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- *Por Seguridad del propio Ayuntamiento como de los cooperativistas que deseen formar parte del proyecto, para que antes de avanzar más en el proceso tienen derecho a conocer ese dato fundamental.*

Finalmente indica: se desestime la petición realizada del cambio de la cláusula 8.2.2. del pliego.

Esta alegación en función de la argumentación que precede igualmente debe ser desestimada, si bien se aclara que lo único que el órgano de contratación exige, como no puede ser de otro modo, es la aportación de Plan Financiero que en cuanto a la falta de posibles recursos se contemple con **compromiso de entidad financiera, debiendo ser firme el mismo en la fase previa a la adjudicación del contrato, contemplándose este extremo en la cláusula 12.1, añadiéndose la siguiente redacción: “El órgano de contratación, previa comprobación de acreditación de compromiso firme de Entidad Financiera, en su caso, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días...”**.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Cobertura legal de la actuación propuesta: Con la información pública practicada se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87.4 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que exige el sometimiento al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles de la documentación relativa a concesión demanial en relación con la iniciativa privada de ocupación privativa de dominio público.

Examen de la documentación que integra el expediente: En aplicación de lo dispuesto en el art. 80 y ss. del citado R.B., el expediente se considera completo en la fase propuesta.

El contrato propuesto toma la calificación jurídica de **patrimonial**, resultando de aplicación la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y por el R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y R.D. Decreto Legislativo 817/2009 de desarrollo parcial de la LCSP, y legislación concordante en la materia, en lo que respecta a la tramitación a seguir, dado que se trata de un contrato **excluido** del citado TRLCSP a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.o).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación que integra el expediente, el contrato se estima cumple los requisitos legales en la fase propuesta para ser aprobada la documentación relativa a Pliegos de cláusulas y Estudio de Viabilidad económico-financiera e inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Se considera igualmente que los criterios de adjudicación se ajustan a lo establecido en la normativa citada y art. 150 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Órgano de Contratación (aprobación definitiva del Estudio de viabilidad y pliegos de cláusulas e inicio de expediente de contratación): Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en función de lo previsto en el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Sobre las alegaciones formuladas:

- a. Estimar la alegación primera, procediéndose a introducir una cláusula 1.4 en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al acuerdo de la JGCT de 20-01-2014.
- b. Desestimar las alegaciones 2ª, 3ª y parcialmente la alegación 4ª.
- c. Aclarar al alegante que la documentación relativa a “compromiso de entidad financiera” requiere un grado de intencionalidad inicial, en orden a completar el Plan financiero propuesto, debiéndose presentar en firme en la fase de previa a la adjudicación del contrato; introduciéndose tal extremo en la cláusula 12.1 del Pliego de cláusulas administrativas.

2. Sobre el seguimiento del trámite contractual:

2.1.- Rectificar los Pliegos de Cláusulas con las modificaciones indicadas en el cuerpo del presente acuerdo y en el informe del Servicio de Patrimonio y Contratación.

2.2.- Aprobar definitivamente el Estudio y Pliegos del procedimiento.

2.3.- Iniciar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

2.4.- Delegar en la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, exclusivamente, la publicación del presente acuerdo una vez informado definitivamente por el Área de Intervención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- INADMISIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN 16/12.-

1º.- En fecha 30 de enero de 2014 se presenta recurso extraordinario de reposición por los Hermanos Díaz-Chirón Salamanca S.L. en el expediente de orden de ejecución 16/12, en el que se manifiesta:

- Que el edificio, objeto del presente expediente, es propiedad de la Comunidad de Bienes Garrido y otros C.B., por lo que solicitan que las comunicaciones futuras se dirijan a todos los propietarios.
- Que la mercantil ha recibido comunicaciones de los expedientes 27/2008 y 16/2012, realizados sin procedimiento, por lo que han de declararse nulas.
- Que las infracciones y sanciones a que se refieren los hechos, se declaren prescritas.
- Que se reintegren las cantidades embargadas, puesto que las obras ordenadas se han realizado.

2º.- En primer lugar, el escrito presentado se denomina recurso extraordinario de reposición, no obstante entendemos que el recurrente se refiere al recurso extraordinario de revisión, que es el único recurso que puede interponerse contra actos firmes en vía administrativa, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El artículo 118 de la citada Ley 30/1992 establece que:

1. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2.ª Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

3.ª Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

4.ª Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.”

Asimismo, el artículo 119 de la misma ley en su apartado primero establece que:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo anterior o en el supuesto de que se hubiesen desestimado en cuanto al fondo otros recursos sustancialmente iguales.”

En virtud de lo dicho anteriormente y dado que el recurso no se funda en ninguna de las causas del citado artículo 118, procedería la inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre la base del informe jurídico emitido por la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Hermanos Díaz-Chirón Salamanca S.L., por no fundarse en alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Autorizar la renovación de la licencia de obras otorgada en su día a la Entidad MAUROMAN INTEGRAL, S.L.(Expte. 130/11) para demoler edificación en la calle Carreteros núm. 9 c/v a la Calle Honda, quedando la presente **renovación** sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 10.08.2011); atendiéndose, en especial, al siguiente:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, los trabajos de demolición quedan condicionados a la continuación de su control y seguimiento arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.2) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras al Cabildo de la Catedral Primada (Expte. 223/11) para reformar y acondicionar vivienda en la calle Cristo de la Calavera núm. 10, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 11 de febrero de 2014; quedando supeditada la presente modificación a los condicionantes que se establecían en la licencia concedida por Resolución de este Órgano Corporativo de 05.10.2011.

11.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a "INAR DEL SUR, S.L." (Expte. 134/13) para adaptar local para despachos médicos en la Bajada Castilla La Mancha nº 3, conforme al proyecto técnico visado el 29 de julio de 2007, los proyectos visados en fecha 4 de noviembre y anexos de 23 de noviembre de 2013 que contemplan las instalaciones de electrificación y protección contra incendios, y modificado de climatización y ventilación fechado en noviembre de 2013; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- El local técnico que albergará la maquinaria de climatización deberá cumplir las condiciones de aislamiento acústico establecidas en el Código Técnico de la Edificación, sin perjuicio del cumplimiento -una vez entre en funcionamiento- de los niveles de inmisión de ruido potencial en los recintos adyacentes o próximos afectados.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento "**comunicación previa**", en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas**, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - **Boletín de instalaciones eléctricas expedido por la Delegación Provincial de Industria.**
 - **Presupuesto final de la obra de adaptación del local.**
 - **Declaración censal de Actividades Económicas.**
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad.**
 - **Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos dependiente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura.**
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **7.102,77.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **177.569,27.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

11.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a JANSSEN CILAG, S.A. (Expte. 10/14) para división o materialización física de segregación de parcelas (75 – 75 A) en la C/ Río Jarama y ampliación de edificio de oficinas, taller de mantenimiento, salón de actos y garita de espera en industria farmacéutica en Parcela 75 A; conforme al proyecto técnico visado el 20 de enero de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Para las nuevas acometidas a la red general de saneamiento y agua, deberá realizar los trámites necesarios ante la empresa adjudicataria del citado servicio.
- Cumplimiento de los requisitos señalados en informe de la Adjuntía de Medio Ambiente, cuya copia se acompaña.
- La presente licencia no ampara obra ó uso alguno en el resto de la parcela resultante de la segregación (P. 75) que fue objeto de licencia aprobada por Resolución de la JGCT de 18.12.2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” **relativa a la puesta en funcionamiento de las nuevas construcciones y/o ampliaciones de edificaciones ya existentes, contempladas en el proyecto**, en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), en que se hace constar el cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
 - Pago de tasas correspondientes.
 - **Solicitud de revisión de la actual autorización de vertido de aguas residuales a la red general de alcantarillado municipal, ajustada a las nuevas condiciones contenidas en el proyecto objeto de la presente autorización (mailto:medioambiente@ayto-toledo.org).**
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **15.059,40.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **376.485,03.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

11.5) En relación con obra promovida por D. Luis López Escribano construcción de vivienda unifamiliar en calle Artísticos nº 4, según licencia municipal de obras concedida por resolución de la Junta de Gobierno municipal de 7 de octubre de 2009; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- En la misma resolución por la que se concedió la licencia para la obra, se aprobó también liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en la cantidad de 6.687,49 €, cuota resultante de la aplicación del tipo del 4%, según la ordenanza municipal vigente en la fecha de dicha licencia, al presupuesto de ejecución material de la obra, inicialmente fijado en 167.187,35 €.

2.- Según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y conforme al presupuesto final presentado por el promotor, el coste final de ejecución material de la obra asciende a 180.020,83 €, que constituye la base imponible a la que se aplica el tipo del 4% previsto en la ordenanza municipal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en la anualidad de la licencia de obras, resultando una cuota definitiva de 7.200,83 €, de lo que resulta una cuota diferencial a favor del Ayuntamiento de 513,34 € por deducción de dicha cuota de la provisional girada en su día.

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que el artículo 103.1 de la Ley de Haciendas Locales dispone en su último párrafo que: “Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante, acuerda lo siguiente:

- ✚ Aprobar, con respecto a la obra contemplada en el proyecto visado en 5 de septiembre de 2008 para el que se concedió licencia municipal de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Artísticos nº 4, por resolución de la Junta de Gobierno municipal de 7 de octubre de 2009, la liquidación definitiva del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo a los siguientes datos: Base imponible: 180.020,83 €; cuota definitiva por aplicación del tipo del 4% previsto en la ordenanza municipal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en la anualidad de la licencia de obras: 7.200,83 €; saldo a favor del Ayuntamiento de Toledo resultante de la deducción sobre la cuota definitiva de la girada al concederse la licencia para la obra: 513,34 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.6) En relación con el expediente de obras nº 225/13, la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En fecha 11 de diciembre de 2013, D^a. Victoria Utrilla Parrilla en representación de U.S. PASEO DE LA ROSA, S.L. solicitó licencia para ejecución de obras consistentes en la instalación de depósito de GLP en Estación de Servicio sita en el Paseo de la Rosa.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de enero de 2014 el Servicio de Patrimonio y Contratación dependiente de este Ayuntamiento emite informe en el que pone de manifiesto que el terreno en el que se pretende la actuación es de dominio público, ratificando así lo señalado por el Sr. Arquitecto Municipal en 9 de enero anterior, careciendo la Entidad solicitante de título jurídico que le habilite para la ocupación pretendida; por lo que debe denegarse la licencia solicitada.

TERCERO.- Con fecha 28 de enero de 2014 se concede **trámite de audiencia** a la citada mercantil (recibida la notificación con esa misma fecha) acompañando copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación, no habiéndose formulado alegaciones, ni presentado documentos, en el plazo concedido.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artº 161.2.a) del Decreto Legislativo 1/10, de 18 de mayo de 2.010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y artº 29.1.f) del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 34/11, de 26/04/2011, que establecen como requisito para la concesión de la licencia disponer de título bastante; y dándose la particularidad en el presente caso de que la titularidad de los terrenos es municipal, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Denegar la solicitud de licencia de obras formulada por D^a. Victoria Utrilla Parrilla en representación de **U.S. PASEO DE LA ROSA** para instalar depósito de GLP en Estación de Servicio sita en el Paseo de la Rosa; toda vez que el espacio donde se pretende la actuación es de dominio público y la mercantil solicitante carece de título jurídico que le habilite para realizar la actuación.

12º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio para cinco viviendas y cuatro garajes (tras la ejecución de obras de reestructuración en el inmueble); formulada por EPRYCON S.L., en Bajada del Barco nº 26 y 28, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2010, concedió licencia de obras a “EPRYCON, S.L.” (Expte. 130/09) para reestructurar edificio para 5 viviendas en Bajada del Barco nº 26 y 28, conforme al proyecto visado el 14 de diciembre de 2009 y la modificación visada el 12 de abril de 2010.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones ordinarias celebradas el 30 de mayo de 2012 y 13 de marzo de 2013, autorizó las siguientes modificaciones respecto del proyecto técnico aprobado inicialmente: documentación aportada en fecha 21 de abril de 2010 y documentación final de obra aportada en fecha 30 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2012, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 401/03, de 4 de abril (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras), copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 11 de febrero de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 2.909,42 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de abril de 2012, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la realización de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Conceder licencia a **EPRYCON, S.L.** para Primera Utilización de **edificio para cinco viviendas y cuatro garajes (tras las obras de reestructuración ejecutadas en el inmueble)**, en **Bajada del Barco nº 26 y 28**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 10.562,31 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 264.057,68 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 7.652,89 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 2.909,42.- €.**

13º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **D^a. María Carmen Díaz Escobar**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulos luminosos (rotulo y rótulo bandera)**, en la **C/ Nueva Orleans nº 5**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, la instalación publicitaria propuesta se concreta en un rótulo tipo cajón retroiluminado que se sitúa sobre el dintel del conjunto de huecos que conforman el frente del local y de un rótulo bandera situado en el extremo del anterior.
- Con arreglo a la normativa referida en el apartado primero, los rótulos bandera sólo se admiten con carácter extraordinario a las actividades de hotel, aparcamientos, cajeros automáticos, farmacias y servicios públicos.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en consecuencia con lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a D^a. María Carmen Díaz Escobar para la **instalación de rótulo luminoso** sobre fachada de local comercial, sito en la **C/ Nueva Orleans nº 5**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M., supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento del siguiente condicionante:

- Se deberá reajustar la altura del rótulo hasta el máximo permitido de 50 cm.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Denegar la licencia solicitada respecto de la **instalación de rótulo bandera (banderín)** en el citado emplazamiento, toda vez que el uso del local no se encuentra incluido entre los autorizados para disponer de tal instalación, según la normativa referida anteriormente.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

14º.- APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO TURISMO PARA LA POLICÍA LOCAL”.-

UNIDAD GESTORA: Policía Local.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO: 156.448,16 €, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) años desde la firma del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, suscrita por la Unidad Gestora de Policía Local con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, justificativa de la contratación propuesta, determinando Orden de inicio del expediente epigrafiado.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla en su apartado b) la motivación del contrato propuesta en los siguientes términos: “Los vehículos constituyen un material de imprescindible necesidad para el funcionamiento del servicio de Policía Local.”
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 337).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 156.448,16 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente relativo a la contratación de “**SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO TURISMO PARA LA POLICÍA LOCAL**”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

15º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN OCHO (8) LOTES”. CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.969.408,48 €, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: Porcentaje de baja respecto del presupuesto máximo de licitación, debiendo los licitadores formular oferta respecto precios unitarios PPT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) año, con posibilidad de prórroga por 1 más; 2 en total incluido el periodo de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, suscrita por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, justificativa de la contratación propuesta, determinando Orden de inicio del expediente epigrafiado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla en su apartado b) la motivación del contrato propuesta en los siguientes términos: **“La contratación se efectúa teniendo en cuenta la liberalización del mercado correspondiente”**.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable de retención de crédito multiaplicación, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 413).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 1.969.408,48 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente relativo a la contratación del suministro de **“ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN EN OCHO (8) LOTES”** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (contrato de regulación armonizada); el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTE DE GASTOS CON MOTIVO DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 10.765,00 euros.

DURACIÓN: Del 24 de febrero al 13 de marzo de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Programa-propuesta indicativo de los actos y gastos propuestos.
- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Resolución de fecha 07/02/2014, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer en Castilla-La Mancha para 2014.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 359).

Vista la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el programa de actividades institucionales y de sensibilización organizadas por la Concejalía de Igualdad con motivo de la conmemoración del **“DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**, así como el gasto derivado de su desarrollo; por importe de 10.765,00 euros.

17º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTE DE GASTO DEL PROGRAMA “ENTRE LUNAS 2014”.-

UNIDAD GESTORA: Juventud.

IMPORTE: 31.475,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- RC justificativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe Proyecto Entre Lunas 2014 suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Mujer y Juventud:
 1. Objetivo: “(...) Promover, potenciar y fomentar alternativas saludables de ocio nocturno entre la juventud toledana mediante actividades culturales, así como crear un nuevo espacio para las relaciones sociales, el conocimiento y relación con la historia y cultura de la ciudad.
 2. Relación de entidades colaboradoras y programa de actividades a realizar por las mismas.
 3. Presupuesto total del proyecto epigrafiado.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, a la vista de la documentación arriba referida y sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal; en base a la siguiente

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Examinada la propuesta se plantean las siguientes cuestiones:

1. Aprobación de programa de actos: este Servicio no tiene nada que objetar en cuanto se trata de una facultad discrecional de la Administración.
2. Aprobación de un gasto total por importe de 31.475,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Aprobación de gastos implícitos en el anterior parciales. Los expresados gastos conllevan la materialización de diversos Convenios o contrataciones. Por tanto la viabilidad jurídico-legal de la propuesta formulada queda condicionada a la tramitación de los procedimientos contractuales que resulten de aplicación (art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 111.1 en concordancia con el art. 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
 4. Previsión al efecto consignada en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se señala que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.... m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales”.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar el proyecto de actividades culturales denominado “ENTRE LUNAS 2014” así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 31.475,00 euros.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Servicio de Patrimonio y Contratación y por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

18º.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, FUNDACIÓN KONECTA Y FEAPS CASTILLA-LA MANCHA PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

UNIDAD GESTORA: Bienestar Social.

IMPORTE: 0,00 €.-

DURACIÓN: Un año desde su firma, prorrogable por periodos iguales.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase “AD”, de aprobación del convenio de referencia, suscrita por la Concejalía de Bienestar Social.
- Proyecto de Convenio:
 - **Objeto del convenio:** El objetivo amplio del presente acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes, que les permita llevar a cabo conjuntamente actividades específicas para poner en marcha programas de formación-empleo con apoyo, readaptación e inserción laboral de los colectivos de personas con discapacidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obligaciones de las partes: Se podrán establecer todo tipo de acciones de colaboración para el desarrollo de los proyectos que las entidades deseen desarrollar en materia de formación y empleo, que se concretarán mediante un presupuesto, atribuyéndose una estimación económica a cada actividad. Como consecuencia de lo anterior, se pactará la percepción de una cantidad por el colectivo al que pertenece el alumno. Las entidades beneficiarias emitirán un certificado de donación o recibí de la Fundación Konecta, una vez recibida la aportación económica acordada y se comprometerán a destinar la cuantía recibida a los conceptos establecidos en el presupuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 4 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 336), en la que se reiteran las observaciones puestas de manifiesto en el informe del Sr. Secretario General de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2014.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

19º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

Solicitud formulada por D. Mauro Faggioni, en representación de Carpas América, S.L., sobre autorización para instalación de un circo con nombre comercial "Gran Circo Americano", en terrenos del recinto Ferial de La Peraleda, del 6 al 16 de marzo de 2014, así como la colocación de publicidad a través de carteles en farolas de alumbrado público de calles de la ciudad.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Autorización de núcleo Zoológico.
- Plan de profilaxis redactado por el Veterinario D. Vicente Barrios Pérez.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Certificado veterinario de relación de animales del circo, firmado el 11/11/2013, por el colegiado 1217 de Toledo y visado por el Colegio Oficial de Veterinarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Abono de tasas por ocupación vía pública (7.000 € compensados con el pago de alquiler de animales –elefantes- que participaron en la cabalgata de Reyes Magos de Toledo 2014).
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil con Alianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., que cubre el riesgo asegurado de circo, válido para todo el territorio nacional y Andorra, con vigencia desde el 1/2/2014 hasta el 01/02/2015.
- Copia del recibo de pago del seguro de responsabilidad civil, que cubre hasta el 01/02/2015.
- Proyecto de montaje, instalación y funcionamiento de la Carpa redactado en enero de 2014 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Valiente Prat, colegiado nº 14.914, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.
- Plan de Autoprotección de la carpa redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Valiente Prat, colegiado nº 14.914, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Festejos, considerando que se cumple lo establecido en la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

1. **Autorizar** a D. Mauro Faggioni, en representación de Carpas América, S.L., la instalación en el Recinto Ferial de La Peraleda del Gran Circo América, del 6 al 16 de marzo de 2014.
2. La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores de animales, en su caso, deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
3. Autorizar la instalación de carteleras publicitarias que deberán anclarse con bridas de plástico a las farolas de alumbrado público -máximo 100 carteles o banderolas-. En el Casco Histórico no se podrá instalar ningún tipo de publicidad.
4. El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1.000 €) para garantizar la limpieza de la zona de dominio público ocupada en La Peraleda y la retirada de publicidad. Dicha garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la instalación del circo y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dicha condición. Igualmente, antes de la puesta en funcionamiento del circo deberá aportar ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura del Ente Autonomo de Toledo la guía sanitaria de traslado de animales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- MOCIONES E INFORMES (1).-

El pasado 5 de febrero, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicaba la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reguladora de los precios públicos de los museos, archivos y bibliotecas gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que quedan establecidos los precios, reducciones y bonificaciones de las entradas a los museos gestionados por la Junta de Comunidades, que en Toledo son el de Santa Cruz y el de los Concilios.

El precio que fija la citada orden para los museos en Toledo es de 6 euros, mientras que para el resto de la región la entrada es de 3 euros; todo ello, sin aportar argumento, criterio o explicación técnica o jurídica que avale la discriminación de Toledo con respecto al resto de los museos en Castilla-La Mancha.

Por cuanto queda expuesto, el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Aurelio San Emeterio; solicita:

- **Que se ponga el asunto en manos de los servicios jurídicos del Ayuntamiento con el fin de comprobar si la decisión de la Junta conlleva trato discriminatorio injustificado y, si fuera el caso, tomar las medidas judiciales oportunas.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda trasladar el presente asunto a la Secretaría General de Gobierno a fin de que emita el informe jurídico correspondiente.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen del siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE BLOQUES LEDS ÓPTICOS EQUIPADOS PARA LUMINARIAS EXISTENTES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

ANTECEDENTES:

- Acuerdo adoptado por este Órgano Corporativo en fecha 22 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“.....De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

a) **“Clasificar a los cinco (5) licitadores restantes admitidos como sigue a continuación:**

1) **“GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.” (GYOCIVIL): 80,00 puntos.**

2) **“ELECOR, S.A.U.”: 53,72 puntos.**

3) **“SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.”: 50,11 puntos.**

4) **“CASA ÁLVAREZ, S.A.”: 41,33 puntos.**

5) **“ELEC NOR, S.A.”: 14,89 puntos.**

b) **Requerir a la empresa “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.” (GYOCIVIL) a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:**

- **Garantía definitiva en el importe de 46.539,36 euros.**

- **Liquidación provisional gastos de publicación: BOE (811,38 euros) y B.O.P. de Toledo (141,20 euros).”**

➤ Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 5 de febrero de 2014 adoptado bajo el punto 15º Bis.2) -TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INTERESADA A LA EMPRESA “HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO, S.A.” EN RELACIÓN CON EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADO-, cuya parte dispositiva dice:

“.....En función de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **El recurso resulta interpuesto por persona jurídica legitimada en plazo.**

2. **El recurso formulado contempla los requisitos legales establecidos en el art. 44.4 y 5 del TRLCSP.**

3. **No procede la suspensión de la tramitación del expediente, puesto que el acto recurrido no es el de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del TRLCSP.**

4. **Se ha elaborado el informe preceptivo sobre las alegaciones formuladas, que se elevará al Tribunal Central de Recursos Contractuales dentro de los dos días hábiles al de terminación del plazo de subsanación de documentación; es decir, 5 y 6 de febrero de 2014.**

5. **El expediente resulta completo para su remisión al Tribunal Central de Recursos Contractuales.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su reunión del día 18 de febrero de 2014 y en relación con las medidas cautelares solicitadas por la empresa “HILED SOLUCIONES LUMINARIAS DE ALTO RENDIMIENTO, S.A.” respecto del expediente de “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE BLOQUES LEDS ÓPTICOS EQUIPADOS PARA LUMINARIAS EXISTENTES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”:** *“ACUERDA la desestimación de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP, de forma que el procedimiento de contratación pueda continuar por sus trámites”.*

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa **“GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.” (GYOCIVIL)** de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalia Delegada del Área, formula propuesta económica en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad (con observaciones) por la Intervención General Municipal.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de **“SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE BLOQUES LEDS ÓPTICOS EQUIPADOS PARA LUMINARIAS EXISTENTES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”**, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** **“GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.” (GYOCIVIL)**.
- **Plazo de duración del contrato:** El contrato de arrendamiento tendrá una duración de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Conformidad con el 100% de los equipos suministrados.
El plazo máximo para el suministro y montaje de los equipos es de TRES (3) MESES desde la formalización del contrato.
- **Importe de adjudicación:** 720.728,05 euros, I.V.A. incluido; conforme a los precios unitarios reflejados en la oferta económica.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**